MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO SAP 73-2014 FOODCORP- ARTESANAL (MATIAS)
ANCHOVETA Y SARDINA COMUN V-X REGIONES

AUTORIZA CESION INDUSTRIAL-ARTESANAL UNIDAD DE PESQUERÍA ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN V-X REGIONES CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAISO, - 6 AGO. 2014

R. EX. N° 2077

VISTO: Lo solicitado por el armador industrial FOODCORP S.A. y por el armador artesanal Servicios Pesqueros Marítimos e Inversiones San Pablo Limitada, mediante C.I. SUBPESCA N° 7671 de 2014; lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (SAP) N° 073/2014, de fecha 23 de julio de 2014; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca; el Decreto Exento N° 1409 de 2013, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2131, N° 2132, N° 2557 y N° 3789, todas de 2013 y N° 710 de 2014, y sus modificaciones, todas de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2013, citado en Visto, dispone que el traspaso de toneladas que se realicen a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería objeto de la Licencia Transable de Pesca, de conformidad con el artículo 55 T antes citado, regirán para el año en que se acuerde el traspaso, dejándose constancia en el Registro de Licencias Transables de la individualización de las unidades mínimas de división que dan origen al traspaso.

Que el armador industrial FOODCORP S.A., titular de Licencias Transables de Pesca en las unidades de pesquería de Anchoveta y Sardina común de la V a X Regiones otorgadas mediante Resoluciones Exentas N° 2131 y N° 2132, ambas de 2013 y de esta Subsecretaría ha solicitado autorización para ceder 40 toneladas de anchoveta y 260 toneladas de sardina común, con cargo a las toneladas a que se refiere la Resolución Exenta N° 3789 de 2013, al armador artesanal que indica inscrito en las señaladas pesquerías en la VIII Región, quién a su vez han manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

Que la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud por cuanto se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

R E S U E L V O:

1.- Autorizase la cesión por parte del armador industrial FOODCORP S.A., R.U.T. N° 87.913.200-2, con domicilio en Avenida Pedro Aguirre Cerda N° 995, Coronel, VIII Región, la cesión de 40 toneladas de anchoveta y de 260 toneladas de sardina común, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca otorgadas para las unidades de pesquerías de anchoveta y sardina común de la V a X Regiones, mediante Resoluciones Exentas N° 2131 y N° 2132 ambas de 2013, al armador artesanal inscrito en las citadas pesquerías en la VIII Región que a continuación se indica:

ARMADOR	EMBARCACION	RPA	ANCHOVETA	SARDINA COMÚN
SOC. PREST. SER. PESQ. SAN PABLO S.A. CERRADA, HOY SOC. PREST. SER. PESQ. SAN PABLO LIMITADA	MATIAS	922513	40,00	260,00
	TOTAL		**40,00**	**260,00**

2.- La embarcación artesanal individualizada en el numeral anterior deberá inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

3.- Los excesos en que incurra la embarcación sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción asignada para el período enero-agosto a la respectiva organización de pescadores artesanales, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organización para los recursos Anchoveta y Sardina común, mediante Resolución Exenta N° 710 de 2014, de esta Subsecretaría y sus modificaciones posteriores, o a la cuota residual, según corresponda.

4.- El armador artesanal que realice capturas conforme la presente resolución deberá dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

6.- Descuéntese 40 toneladas de anchoveta y de 260 toneladas de sardina común de lo asignado al armador industrial FOODCORP S.A., mediante Resolución Exenta N° 3789 de 2013, de esta Subsecretaría que establece toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clase A, año 2014.

Las mencionadas toneladas corresponden a 440 unidades mínimas divisibles provenientes de la Licencia Transable de Pesca de la unidad de pesquería de Anchoveta V-X Regiones y 211 unidades mínimas divisibles provenientes de la Licencia Transable de Pesca de la unidad de pesquería Sardina Común V-X Regiones, otorgadas mediante Resoluciones Exentas N° 2131 y N° 2132 respectivamente, ambas de 2013 y de esta Subsecretaría, según se indica a continuación:

Anchoveta V-X regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	124,469	1.369	63.549 - 64.917
Traspaso	40,000	440	63.549 - 63.988
Final 2014	84,469		

Sardina común V-X regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	2.020,002	1.638	59.524 - 61.161
Traspaso	260,000	211	59.524 - 59.734
Final 2014	1.760,002		

7.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la individualización de las unidades mínimas de división que dieron origen al traspaso que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

8.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcríbase copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

RAÚL SUNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

CGS/YAB